



**CONVENIO A FORMALIZAR CON LA ASOCIACIÓN EL MERCADO DE SANTA,  
PARA FINANCIAR LAS ACTIVIDADES DE 2026 DE DINAMIZACIÓN  
COMERCIAL DEL MERCADO MUNICIPAL**

**REUNIDOS**

Por un lado, la Ilma. D<sup>a</sup>. Isabel Garcia Ripoll, Alcaldesa de Santa Perpetua de Mogoda en representación del Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda, con NIF P0826000B y domicilio en la Plaza de la Villa 5, asistida por el Secretario del Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda, Sr. Francesc Consuegra Giner, quien da fe del acto.

Y de la otra parte, Sr. Octavio Antonio Quero Gómez, con NIF \*\*\*9680\*\*, Presidente de la Asociación El Mercado de Santa con NIF G13725270, en cuyo nombre y representación actúa, domiciliada en Avenida Santiga, núm. 7, Mercado Municipal, de Santa Perpetua de Mogoda.

Se reconocen mutuamente, en la representación que actúan, capacidad legal suficiente para este acto, y **EXPONEN** :

I.- Que el Mercado Municipal es un elemento determinante en la constitución y desarrollo de la ciudad. La actividad del mercado colabora en una ciudad compacta y cohesionada socialmente. El mercado es un factor clave en el comercio de proximidad, en el proceso de elaboración de la cadena de precios y, gracias a su centralidad, es dinamizador de sinergias con otros formatos comerciales y de servicios instalados a su alrededor. Además de su evidente importancia económica, el mercado es instrumento de socialización de primer orden que contribuye a difundir entre la ciudadanía determinados valores sociales como la responsabilidad, integración, sostenibilidad y alimentación saludable.

II.- El servicio del Mercado se regula por el Reglamento del Mercado Municipal de Santa Perpetua de Mogoda, aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 30 de octubre de 2025 y publicado en el BOPB en fecha 22 de enero de 2026 y determina que “El Mercado Municipal de Santa Perpetua de Mogoda, es un centro de venta como centro de venta directa al público, de productos alimenticios frescos, y de otros productos complementarios, mediante la acogida de una pluralidad de puestos de venta al por menor, otorgados en concesión de dominio o licencia administrativa por el Ayuntamiento”.

III.- La entidad con el nombre “**Asociación el Mercado de Santa**” se constituyó como una asociación de personas físicas y/o jurídicas que ostentan la titularidad, mediante adjudicación de concesión o autorización temporal de uso, de una parada o lugar de venta, y que, con carácter general, la finalidad de la Asociación es el impulso comercial del Mercado Municipal de Santa Perpetua de Mogoda y el dar soporte activo en la



gestión del mercado mediante la representación frente a los órganos de dirección del mercado, tal y como disponen sus Estatutos.

IV.- El artículo 17 del Reglamento del Mercado determina que "El Ayuntamiento podrá firmar un convenio con la Asociación de Paradistas para que asuma la gestión ejecutiva ordinaria del Mercado y de otras funciones que se puedan añadir."

V.- En este sentido la entidad **la Asociación el Mercado de Santa** y el Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda creen conveniente la promoción comercial del mercado recaiga en la mencionada asociación visto que, por su implicación, interés y conocimiento, ésta puede atender adecuadamente y con mayor agilidad y eficiencia, las necesidades de dinamización del Mercado.

VI.- Por lo que ambas partes creen oportuno que se formule el presente CONVENIO que se regirá por los siguientes

### **PACTOS**

#### **PRIMERO.- Objeto del convenio:**

El objeto del presente Convenio es regular los términos de colaboración entre las partes en la ejecución de acciones que favorezcan la promoción, dinamización y proyección del Mercado Municipal de Santa Perpetua de Mogoda.

#### **SEGUNDO.- Importe de la subvención:**

El Ayuntamiento a través de la Concejalía de Comercio del Área de Territorio y Desarrollo Local subvencionará a la Asociación el Mercado de Santa con NIF G13725270 con un importe de **2.000,00€** (DOS MIL EUROS), para colaborar en la realización de las actividades de dinamización y proyección del Mercado Municipal.

#### **TERCERO.- Gastos Subvencionables**

Se consideran gastos subvencionables los que respondan de forma indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se realicen dentro del plazo de vigencia de este Convenio.

Concretamente, el importe subvencionado irá destinado a sufragar los gastos de:

- Campañas de comunicación, elementos de comunicación y espacios publicitarios en medios de comunicación local.
- Animaciones y espectáculos para la dinamización del mercado.
- Promoción en páginas web, aplicaciones y redes sociales.
- Promociones, sorteos y cestas que organice la Asociación.
- Seguro de responsabilidad civil.
- Gastos de material fungible.
- Gastos indirectos, incluidos los de gestión de las actividades de dinamización.
- Gastos en material inventariable (\*)

Se considerará gasto efectuado el que se haya devengado dentro de la vigencia de este convenio.



(\*) Tienen la consideración de material inventariable los bienes no fungibles necesarios para la ejecución de las actividades subvencionadas. Se consideran susceptibles de ser considerado material inventariable, aquéllas gastos generados por la adquisición de equipamiento informático como ordenadores, impresoras, software, dispositivos móviles, teléfonos, máquinas de fotografía y vídeo, USB y otros dispositivos digitales.

En ningún caso, el coste de la adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, y los gastos periciales para la ejecución del proyecto subvencionado y los de administración específicas son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y si son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de ésta.

**No serán subvencionables:**

- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA), ni los impuestos personales sobre la renta.
- Los intereses deudores y gastos de las cuentas bancarias, exceptuando las comisiones de mantenimiento de cuentas corrientes por entidades o asociaciones.
- Intereses, recargos, sanciones administrativas y penales y gastos derivados de procedimientos judiciales.
- Alimentos o Bebidas que se pongan a la venta o que impliquen una retribución económica.
- Gastos de productos que pueden crear adicción y son perjudiciales para la salud según los organismos médicos nacionales e internacionales, tales como el tabaco, bebidas alcohólicas y otros con similares características. Si las mismas forman parte de algún documento justificativo de gasto, serán expresamente descontadas de la justificación.
- Las realizadas sobre bienes particulares, tales como gastos en combustible.

**CUARTO.- Aplicación presupuestaria**

La subvención otorgada con el presente Convenio irá con cargo a la aplicación presupuestaria Comercio. Transf. En Asoc. Paradistas Mercado Múnich.(BDNS) 2500/4311/48001 constante en el presupuesto municipal de este ejercicio con carácter nominativo y con una dotación total máxima de **2.000,00€** (DOS MIL EUROS).

**QUINTO.- Obligaciones de las partes**

Por parte del Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda :

- a) Destinar a la gestión y dinamización comercial del mercado municipal una aportación económica de **2.000,00 €** (DOS MIL EUROS).
- b) Para que la Asociación de Concesionarios del Mercado Municipal pueda impulsar y promocionar el comercio local, otorgarle una subvención directa



conforme al artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, por el importe referido en el punto anterior mediante la forma de pago establecida en el punto décimo.

Por parte de la Asociación el Mercado de Santa:

- a) Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación de acuerdo con lo establecido en el presente convenio. También deberá comunicarse al Ayuntamiento cualquier alteración significativa que se produzca después del otorgamiento.
- b) Los/las beneficiarios/as tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- d) Comunicar en el Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda en cualquier momento y, en todo caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades objeto de esta subvención.
- e) Disponer de libros contables.
- f) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, deberán conservarse por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- g) Incluir el logotipo del Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda, como administración colaboradora en cualquier acto, acción de publicidad o de difusión de las actividades y otras que sean objeto de la subvención.
- h) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos contemplados en la legislación aplicable.
- i) Comunicar cualquier modificación que se produzca en los datos aquí expresados y durante la vigencia del presente Convenio.
- j) Destinar el material inventariable subvencionado un mínimo de dos años en la actividad del beneficiario. No se considerará incumplimiento de esta obligación de destino cuando este material inventariable sea sustituido por otros que sirvan en condiciones análogas para el fin de que se concede la subvención y que este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que esta sustitución se haya autorizado por el Ayuntamiento.
- k) En caso de que, el bien subvencionado sea objeto de transmisión dentro del período establecido en el punto anterior, el beneficiario deberá reintegrar el importe del bien subvencionado, salvo que la transmisión previamente haya sido autorizada por el Ayuntamiento.



- l) Cumplir cualquier otra obligación que se deriven de este Convenio, de la Ordenanza General de Subvenciones o de otras disposiciones generales vigentes.
- m) Entregar el plan de dinamización del mercado municipal, que incluya las actividades a realizar a lo largo del año.

Los/las beneficiarios/arias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas recibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

**SIXTO.- Aceptación de la subvención:**

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del/de la beneficiario/a.

**SÉPTIMO.- Plazo de ejecución:**

La subvención se destinará a financiar los gastos producidos durante la ejecución que compongan las actividades de dinamización del mercado municipal, llevadas a cabo durante el 2026.

**OCTAVO.- Plazo y forma de justificación:**

El/la beneficiar/a deberá justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día **15 de febrero de 2027** , mediante la presentación de:

1. Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas en cumplimiento de la subvención otorgada.
2. Declaración responsable, según modelo normalizado, firmada por el representante legal que incluirá:
  - a. La relación de facturas acreditativas del gasto realizado, que deben contar con todos los requisitos formales que exige para su expedición el artículo 6 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (BOE 289, de 1 de diciembre), como son:
    - Número de factura y en su caso, serie
    - Lugar y fecha de expedición
    - Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, domicilio y número de identificación fiscal, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones



- Descripción de las adquisiciones realizadas
- Número y clase de las unidades adquiridas y precios unitarios
- Importe de la factura que constituirá la base imponible del IVA, indicando el tipo impositivo aplicable, cuota tributaria Iva e importe total.
- Fecha en la que se haya efectuado la adquisición, siempre que sea distinta a la fecha de expedición de la factura.

- b. Declaración conforme los documentos justificativos corresponden a pagos efectivamente realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- c. Declaración conforme los gastos justificados no han sido justificados en ninguna otra subvención.
- d. Declaración conforme a los impuestos indirectos ( ej.IVA ) no se compensan ni se recuperan, ni los impuestos personales sobre la renta.

3. Documentos acreditativos del pago de las facturas (transferencia bancaria, pago con tarjeta crédito/débito, .....). De lo contrario, no tendrán la consideración de gasto subvencionable.

En caso de que, el pago se realice con tarjeta de crédito/débito personal por parte de algún miembro de la entidad, deberá acreditarse fehacientemente que la entidad ha abonado el importe satisfecho a la persona que ha realizado el pago.

Según establece el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y la lucha contra el fraude, **no se podrán realizar pagos en efectivo de importe igual o superior a 1.000,00 euros (MIL EUROS)** profesional. En caso de que, excepcionalmente, la factura haya sido pagada en efectivo, será necesario que en el documento probatorio conste la palabra "PAGADO" o "COBRADO" y en ningún caso se aceptará pagos por importe superior a los 1.000,00€. A efectos del cálculo de la cantidad señalada en el apartado anterior, **se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos realizados** en que pueda fraccionarse la entrega de bienes o prestación de servicios.

Si existen gastos directos de personal de apoyo contratado por la Asociación, se justificarán mediante la aportación de la nómina, así como de los documentos TC1 y TC2 de la Seguridad Social.

#### **NOVENO.- Deficiencias en la justificación:**

1.- Si una vez finalizado el plazo de presentación de la justificación ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al/la beneficiario/a para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de que



sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la revocación de la subvención su pago, total o parcialmente, con los correspondientes intereses de demora, así como el inicio del procedimiento sancionador, en su caso.

2.- En el caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incumplidos, se requerirá al interesado/a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de que sea notificado, con la advertencia de que a no hacerlo se de hacerlo con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago, total o parcialmente.

#### **DÉCIMO.- Forma de pago:**

1.- El pago de la subvención se realizará con un primer pago en concepto de pago adelantado a la firma del convenio que se habrá aprobado previamente por órgano competente que corresponde al 75% de la subvención otorgada y una vez justificada se realizará el pago del 25% restante.

#### **UNDÉCIMO.- Compatibilidad con otras subvenciones:**

1.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

#### **DUODÉCIMO.- Causas de reintegro:**

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

2.- Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por la no difusión del carácter de financiación pública; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3.- Procederá el reintegro por parte de los/las beneficiarios/arias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.



**DECIMOTERCERO. -Régimen jurídico supletorio:**

En todo lo que no se prevé expresamente en este Convenio, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Norma general municipal vigente en materia de subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto10 Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, y demás legislación concordante.

**DECIMOCUARTO.- Vigencia del convenio:**

Este convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2026.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio/acuerdo, por duplicado en el lugar y fecha que señalan.”

Por el Ayuntamiento,

Por la Asociación,

D<sup>a</sup>. Isabel Garcia Ripoll  
Alcaldesa de Santa Perpetua  
de Mogoda

Sr. Octavio Antonio Quero Gómez  
Presidente de la entidad

Da fe

Sr. Francesc Consuegra i Gener  
Secretario General